

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de julio de dos mil veinte.

Rad. 2020-220

No obstante que la falta de título ejecutivo original da lugar a negar el mandamiento de pago, dadas las circunstancias de virtualidad adoptadas en razón de la pandemia COVID-19 y las disposiciones acogidas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho opta por inadmitir la demanda ejecutiva de BANCO PICHINCHA contra IRMA MEDINA PARRA, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo y previa solicitud de cita, el ejecutante allegue al juzgado el título valor 100010689 original.

Se reconoce personería al doctor ANDRES FELIPE VELA SILVA para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1f2c4fabde9678439c90c4d046903c560b4f70a9e720a8aa0b91b58ac
d4c431

Documento generado en 14/07/2020 04:39:21 PM